



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE LEGALIZACION DE FOLIOS EN BLANCO PARA LA IMPRESIÓN DE LIBROS CONTABLES A CARGO DE PROVIAS NACIONAL

### 1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION.

### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE LEGALIZACION DE FOLIOS EN BLANCO PARA LA IMPRESIÓN DE LIBROS CONTABLES A CARGO DE PROVIAS NACIONAL.

### 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con una empresa de servicios notariales, persona natural o jurídica, para legalizar los folios en blanco requeridos para la impresión de Libros Contables de Provias Nacional, periodo 2026.

### 4. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio permitirá a la UE007; PROVIAS NACIONAL cumplir con la normativa contable y tributaria vigente que establece que los registros y libros contables vinculados con asuntos tributarios que sean llevados mediante programas computarizados por Entidades Gubernamentales incluidas dentro del Sistema de Contabilidad Gubernamental deberán ser legalizadas antes de su uso.

### 5. ACTIVIDAD DEL POI

META POI: 1147 - GESTION DEL PROGRAMA

### 6. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

a) El servicio consiste en la legalización de 15,000 (Quince mil) hojas en blanco, en foliación simple, formato A4, en las cantidades y denominaciones establecidas por la entidad, según se muestra:

| ITEM          | CANTIDAD DE FOLIOS  | NUMERACIÓN DE FOLIOS | DENOMINACIÓN DEL LIBRO CONTABLE                 | ORIENTACION |
|---------------|---|----------------------|---|-------------|
| 1             | 10,000  | Del 0001 al 10,000   | LIBRO MAYOR, EJERCICIO 2026                     | VERTICAL    |
| 2             | 4,500   | Del 0001 al 4,500    | LIBRO CAJA Y BANCOS, EJERCICIO 2026             | HORIZONTAL  |
| 3             | 500   | Del 001 al 500       | LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES, EJERCICIO 2026 | HORIZONTAL  |
| <b>15,000</b> | <b>TOTAL, FOLIOS EN BLANCO (Requiere aprox. 3 CAJAS DE PAPEL A4xPAGx500hojas)</b> |                      |   |             |

b) PROVIAS NACIONAL, enviará al PROVEEDOR, las hojas en blanco, en la cantidad y tamaño indicados en cuadro y Anexo 01, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de la confirmación de recepción de la Orden de Servicio.

c) PROVIAS NACIONAL, dejará constancia de esta entrega a través de un acta simple suscrita por ambas partes.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- d) El PROVEEDOR al término del servicio, notificará por correo electrónico a PROVIAS NACIONAL, para el recojo de los folios legalizados en blanco.
- e) EL PROVEEDOR entregará en original y tres (03) copias en físico de las etiquetas de legalización, así como emitirá un respaldo en archivo digital al correo electrónico [myarleque@pvn.gob.pe](mailto:myarleque@pvn.gob.pe).
- f) EL PROVEEDOR presentará por medio del Sistema de Gestión Documental de PROVIAS NACIONAL, una carta simple adjuntando copia de los documentos que sustenten las actividades descritas en los literales a) al e) acompañando el Comprobante de Pago Electrónico emitido a nombre del PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL, con RUC 20503503639.

## 7. PLAN DE TRABAJO

No aplicable.

## 8. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

### a) Capacidad Legal:

- Ficha RUC, activo y habido, acreditado con copia simple.
- RNP vigente, acreditado con copia simple.

### b) Capacidad Técnica:

- Constancia de Habilidad para ejercer la función notarial y/o Constancia de Incorporación al Colegio de Notarios de Lima, se acreditará con copia simple del Certificado y/o Constancia emitido por el Colegio de Notarios.

## 9. EXPERIENCIA

El POSTOR deberá demostrar su experiencia en la prestación de Servicios Notariales y/o Legalización de Libros Contables con un monto facturado acumulado de hasta tres (03) veces el importe de su oferta.

**Acreditación:** La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

## 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del servicio será de hasta quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de entregado el papel bond formato A4 (cantidad indicada en numeral 6 del presente) por parte de PROVIAS NACIONAL, lo cual será confirmado mediante correo electrónico y/o Acta de entrega.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## 11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será ejecutado en la ciudad de Lima, dentro de los plazos establecidos y en las instalaciones del PROVEEDOR.

## 12. ENTREGABLES / PRODUCTO

El PROVEEDOR entregará un único entregable cuyo expediente estará conformado por los documentos generados por las actividades descritas en el numeral 4, el cual ingresará mediante el Sistema de Gestión Documental – SGD de la Entidad con carta simple dirigida a la Oficina de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración.

## 13. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada

## 14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio lo realizará el jefe de Contabilidad y Finanzas, dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario de recibido el entregable.

## 15. FORMA DE PAGO

La ENTIDAD realizará el pago en una (01) sola armada dentro de los (10) días hábiles siguiente de la conformidad dada por el área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de servicio y/o contrato.

## 16. PENALIDAD POR MORA

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente} (*)}{F \times \text{Plazo Total en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F = 0.40
- Para consultorías:
  - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días : F = 0.40
  - b) Para plazos mayores a sesenta días : F = 0.25

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## 17. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la



**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

contratación, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

## 18. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones de LA ENTIDAD a los que tenga acceso en la ejecución del servicio. Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del proveedor.

## 19. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

| RIESGO                                       | ACCIONES A REALIZAR                            | ASIGNACION DEL RIESGO |           |
|--|--|-----------------------|-----------|
|  |  | ENTIDAD               | PROVEEDOR |
| Retraso en el plazo de prestación            | Considerar plazos adecuados para la prestación | X                     |           |
| Incumplimiento de obligaciones de las partes | Aplicación de otras penalidades                |                       | X         |

## 20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se podrá resolver contrato también de mutuo acuerdo o disenso, previa opinión del área usuaria.

## 21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso DS existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **22. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## **23. CLÁUSULA DE GARANTÍAS**

No corresponde.

## **24. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**

No corresponde.

## **25. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## **26. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES**

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de (10) días calendario, computados desde el día siguiente de su presentación.

El Prestador del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentra relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

La presente contratación, se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado, el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

|   |
|---|
|   |
| <b>ELABORADO POR:<br/>JEFATURA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS</b> |

|   |
|---|
|   |
| <b>APROBADO POR:<br/>JEFATURA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN</b> |

